

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 010,93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por determinaciones tomadas por el Consejo del Plan Regulador en fecha 12 de diciembre de 1971 la extensión y ubicación para la creación de la Ciudad Universitaria, fue aprobado en base al Estudio de Proyecto denominado Techín y que la Junta Directiva había señalado el 19 de marzo de 1969,

Que, a mayor abundamiento y en forma específica y concreta se promulga la Ley No. 1108 del 22 de septiembre de 1989, que confiere Titulación legal normativa sobre los terrenos propios de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, destinados a la creación de la Ciudad Universitaria, delimitando el área de la utilización constructiva, como comprendida, al Norte con la Av. German Busch, al Sud con la Av. Universidad, al Este, Av. 26 de Febrero y al Oeste con el 3er. Anillo de Circunvalación, totalizando una extensión de 589.346 M2.,

Que, dentro del área proyectado y planificado para la construcción de la Ciudad Universitaria y específicamente en la circunscripción perimetral, se encuentran asentadas no menos de 200 personas, ostentando posesión de unidades de viviendas, tipo familiar, que entran o perjudican el normal desenvolvimiento constructivo de la Ciudad Universitaria, perjudicando el bien colectivo, crecimiento, desarrollo y embellecimiento de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y en especial del Estudiante Universitario,

Que, corresponde en consecuencia, declarar la necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de cuantas mejoras hubiesen introducido los asentados en los lotes de terrenos de pertenencia de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", todo ello en su favor, a los fines de que prosiga y concluya la Construcción de la Ciudad Universitaria, todo en apoyo a lo dispuesto en los Arts. 79,83 y 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Declárese de Necesidad y Utilidad Pública, y consiguiente expropiación, todas las mejoras, adaptaciones, reconstrucciones, instalaciones y aún lotes de terrenos adheridos o superpuestos a los terrenos propios de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", comprendidos en la Ley No. 1108 de 22 de septiembre de 1989.



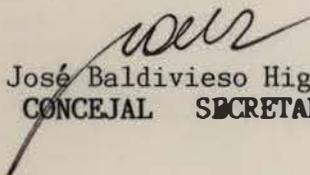
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M. No. 010,93. Pág. 2.-

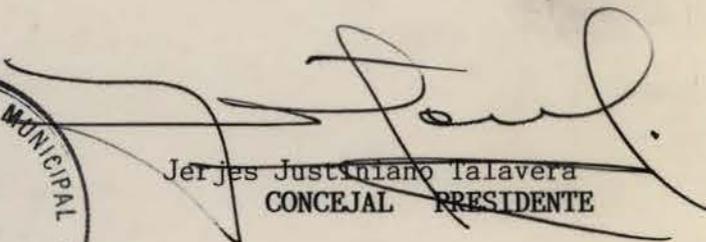
Artículo 2o.- La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en cuyo beneficio se dicta la presente Ordenanza, implementará, con asesoramiento técnico respectivo, los medios y recursos de carácter compensativo en favor de las personas que ostentando posesión y/o el derecho propietario de las mejoras expropiadas sean afectadas. En tal sentido la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" organizará el proceso legal consiguiente para el pago de la justa indemnización a que hubiese a lugar en derecho.

Artículo 3o.- Notifíquese a todos los propietarios de las mejoras que se expropián para viabilizar la Construcción de la Ciudad Universitaria conforme al plano de Proyecto aprobado por el Ilustre Consejo Universitario, para que en el término de 90 días de la promulgación de la presente Ordenanza, acrediten legalmente sus derechos a los efectos de la indemnización o compensación que se acordaren entre partes, dentro del proceso administrativo de la indemnización para cada caso.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.


José Baldívieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 15 de marzo de 1.993


Ducey Fernández Alcega
ALCALDE MUNICIPAL

Presidencia de la Republica

BOLIVIA

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el N. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de prioridad nacional, el proyecto de creación de la Ciudad Universitaria "Gabriel René Moreno" en todo el área de sus terrenos señalados por oridinas del Plan Regulador, comprendidas en la U.V. 32 del plano de la ciudad de Santa Cruz, cuyos límites son: Al Norte, con Av. Busch; al Sud, Av. Universidad; Al Este, Av. "26 de Febrero"; y al Oeste, con el 3° Anillo de Circunvalación con una superficie de 589.346 m2, adicionales a los terrenos del Campus Universitario propio de su pertenencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza la contratación y financiamiento nacional o extranjero, a la U.A.G.R.M., con garantía del Estado por intermedio del Banco Central de Bolivia, con destino a la obra y construcción de la Ciudad Universitaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de S-siones del honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Gonzalo Valde Cardenas
PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO NACIONAL

Fdo. Fernando Kieffer Guzmán
PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Fdo. Leopoldo Fernandez Ferreira
SENADOR SECRETARIO

Fdo. José Luis Carvajal Palma
SENADOR SECRETARIO

Fdo. Luis Morgan López Baspineiro
DIPUTADO SECRETARIO

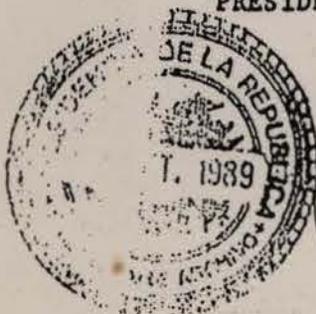
Fdo. Carlos E. García Suárez
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Fdo. Mariano Baptista Gumucio
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
DEL ORIGINAL



Mario Soliz
Jefe de Archivo
de la República